

PUMA: VR-01004-F-2025

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Atento a los hechos denunciados por la [DENUNCIANTE_1] en fecha 25/07/26 y por el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] en la misma fecha, ambos ante la comisaria de la familia de esta ciudad y de conformidad con la certificación que antecede, **RATIFICO** las medidas dispuestas de manera telefónica **por el plazo de 90 días, a saber;**

1) PROHIBIR al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la denunciante [DENUNCIANTE_1] y/o al domicilio de [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], sus lugares de trabajo y de esparcimiento,

2) REITÉRESE que se encuentran vigentes la prohibición de realizar actos de turbación o molestia dispuestas a ambas partes de forma reciproca en sentencia de fecha 29/12/25, pudiendo en caso de incumplimiento realizar la correspondiente denuncia penal por desobediencia a una orden judicial. Asimismo y de conformidad al Art 139, REITÉRESE que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. - Se reitera a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba.-

- Requierase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que tome razón, de las medidas protectorias impuesta al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debiendo prestar colaboración con la [DENUNCIANTE_1] en el control de

cumplimiento a la misma. **Oficie el profesional.-**

Atento a los hechos denunciados por la [DENUNCIANTE_1], confiérase vista a la Unidad Fiscal Descentralizada que corresponda.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, a los fines de hacer valer sus derechos, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sito en Av. Gral. Paz 664 de ésta ciudad en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. **Not.-**

Notifíquese por Nota la [DENUNCIANTE_1] y notifique el profesional al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con adjunción de la presente sentencia y las denuncias radicadas en fecha 25/07/26.-

Líbrese comunicaciones haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario el profesional con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza